



14 de abril de 2010
CIRCULAR DFPP-010-2010

Señores(as)
Tesoreros(as) de los Partidos Políticos

ASUNTO: Comunicado referente a los periodos de presentación de informes de las finanzas partidarias en atención al artículo 132 del Código Electoral.

Estimado(a) señor(a):

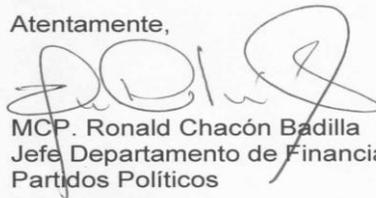
De conformidad con el artículo 132 del Código Electoral, el Tesorero de la agrupación política está en la obligación de informar al Tribunal Supremo de Elecciones sobre las donaciones, las contribuciones o los aportes que reciba. Este informe deberá presentarlo con periodicidad trimestral; sin embargo, durante el periodo comprendido entre la convocatoria y la fecha de la elección, el informe será mensual.

Con vista en el artículo supracitado y en virtud de que las elecciones presidenciales tuvieron lugar el pasado 7 de febrero de 2010, conviene tener presente que el primer informe trimestral de las finanzas partidarias comprenderá los meses de marzo, abril y mayo de 2010.

Con respecto a lo anterior y de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos, los tesoreros de las agrupaciones deberán presentar el informe del periodo trimestral correspondiente ante este Departamento en el plazo máximo de un mes, el cual estaría venciendo el 30 de junio de 2010.

Finalmente, este Despacho estará en la disposición de aclarar cualquier consulta u observación al respecto.

Atentamente,



MCP. Ronald Chacón Badilla
Jefe Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos



24 de febrero de 2010
CIRCULAR DFPP-008-2010
Página: 2



RCHB/ragz

C: - Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de los Partidos Políticos
- Archivo